



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 21 de Noviembre de 1957

Núm. 260

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de Octubre próximo pasado, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta, de las obras de construcción de la Casa-Cuartel de Destriana (León), cuyo anuncio fué publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 199, de fecha 8 de Agosto último, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda, bajo las mismas condiciones que la reseñada y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 5 de Diciembre próximo en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 4 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios) y en la Comandancia de León hasta la misma hora del día 2 del citado mes.

Madrid, 11 de Noviembre de 1957.
—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.—
Rubricado.

5202 Núm. 1.271.—78,75 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de León

CIRCULARES

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdepiélagos para incrementar la pensión del que fué Secretario de aquél y otros Ayuntamientos, D. Secundino González Ordóñez.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30

de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por las disposiciones antes aludidas, con esta fecha he acordado aprobar el incremento de pensión de jubilación del señor González Ordóñez y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Santa Colomba de Carabias (Zamora) abonará al año 58,98 pesetas, y corresponde al mes 4,92 pesetas.

Ayuntamiento de La Vecilla abonará al año 9,30 pesetas, y al mes 0,78.

Ayuntamiento de Almanza abonará al año 15,51 pesetas, y al mes, 1,29 pesetas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos abonará al año 664,86, y al mes 55,40 pesetas.

Contribuyendo estos Ayuntamientos a la pensión del Sr. González Ordóñez con un total anual de 748,65 pesetas, y al mes, 62,39.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 15 de Noviembre de 1957.

5193 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabrillanes para incrementar la pensión de jubilación del que fué Médico de A. P. D., D. Manuel Alvarez Gómez Salazar, que prestó servicios en aquel Ayuntamiento y otros.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las Disposiciones legales antes aludidas, he acordado aprobar el incremento de pensión del señor Alvarez Gómez Salazar y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Tudanca (Santander) abonará anualmente 216,67, correspondiendo al mes 18,06 pesetas.

Ayuntamiento de San Emiliano abonará anualmente 282,50 pesetas, correspondiendo al mes 23,54 pesetas.

Ayuntamiento de Cabrillanes abonará anualmente 7.000,83 pesetas, correspondiendo al mes 583,40 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 7.600,00 pesetas, y al mes de 625,00 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 15 de Noviembre de 1957.

5194 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECCION TRANSPORTES

Habiendo sido establecidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes corrientes comerciales en el comercio de la patata, se pone en conocimiento de los almacenistas exportadores de dicho producto que a partir de esta fecha deberán atenerse a las siguientes normas:

1.ª Las provincias que han de suministrarse de ésta son las siguientes: Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Oviedo y Sevilla, y por tanto no podrán efectuar facturaciones ni solicitar guías para el transporte por carretera a otras distintas de las señaladas.

2.ª El sábado de cada semana

pondrán en el correo con destino a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un parte, referido al total de la semana, en el que se reflejen todas las salidas de almacén con expresión del día, destinatario, destino, cantidad y número (de P. V. o G. V., para las de ferrocarril, y de guía, para las de carretera).

3.ª Los agentes de mi autoridad decomisarán todas las partidas de patatas que circulen por carretera sin la correspondiente guía de circulación.

4.ª Las guías les serán facilitadas a los almacenistas-exportadores en las oficinas de esta Delegación Pro

vincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 15 de Noviembre de 1957.

5200 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementeria

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza
Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios intesados, se hace saber que

durante un plazo de ocho días se hallarán expuestos al público, en los Ayuntamientos de Cabrerros del Río y Villazanzo de Valderaduey, los Apéndices que modifican el Padrón que grava la contribución rústica de los citados términos municipales.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos, así como las equivocaciones aritméticas que encuentren al determinar la contribución, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro en esta provincia.

León, 14 de Noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

5252

Delegación de Industria de León

EXPROPIACIONES

Expediente núm. 1

Expediente núm. 1 de expropiación forzosa para la ocupación de fincas, en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo de la construcción de la Central Térmica Compostilla II, por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 28 de Octubre de 1957, publica la declaración de urgente ocupación a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia por expropiación forzosa previsto en las Leyes de 7 de Octubre de 1939 y 17 de Diciembre de 1954, a las obras correspondientes a la concesión otorgada por la Dirección General de Industria de 27 de Febrero de 1957, para la construcción de la Central Térmica Compostilla II, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. Obras que fueron declaradas de interés nacional por Decreto de 14 de Julio de 1957.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 1939 y 21 de la Ley de 1954 con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los 8 (ocho) días hábiles y siguientes, comenzando a las doce horas del primer día por la primera de las fincas relacionadas, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas de ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la Ley de 1939 y del 52 y siguientes de la Ley de 1954.

León 12 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

Número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PARAJE	Clase de cultivo
1	Pedro Alonso	Cubillos del Sil	Llanos	Cereal secano
2	Marcelino Calvo	Idem	Idem	Idem
3	Miguel Marqués	Idem	Idem	Idem
4	María Alonso	Idem	Idem	Idem
5	Ramón Corral Mata	Idem	Idem	Idem
6	Ayuntamiento de Cubillos del Sil	Idem	Idem	Erial a pastos
7	Tomás Cubero Alvarez	Idem	Idem	Viña y palomar
8	Tomás Ramón Fernández	Idem	Idem	Prado secano
9	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
10	Plácido Fernández González	Idem	Idem	Idem
11	Ludivina Pérez Vega	Idem	Idem	Idem
12	Miguel Marqués Pérez	Idem	Idem	Idem
13	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem
14	Marcelina Corral Corral	Idem	Idem	Idem
15	María Alonso Alonso	Idem	Idem	Viña
16	Manuel Corral Fernández	Idem	Idem	Prado secano
17	Lorenzo Ramos Villar	Idem	Idem	Cereal secano
18	Francisco Rodríguez López	Idem	Las Tapias	Idem
19	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem
20	Manuel Marqués Taladriz	Idem	Idem	Prado secano
21	Clodomiro Corral Corral	Idem	Idem	Viña
22	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem

1	2	3	4	5
23	Mariano Corral Franco	Cubillos del Sil	Las Tapias	Viña
24	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Idem
25	José Calvo Ramos	Idem	Idem	Prado secano
26	José Antonio Corral Corral	Idem	Idem	Idem
27	José Fernández Nistal	Idem	Idem	Idem
28	Manuel Marqués Taladriz	Idem	Idem	Idem
29	Francisco Rodríguez López	Idem	Idem	Viña
30	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
31	Manuel Romero	Idem	Idem	Prado secano
32	Antonio Cascallana Fernández	Idem	Los Hornos	Cereal secano
33	Ignacio Ramos Villar	Idem	Idem	Viña
34	Ángel Rodríguez	Idem	Idem	Prado secano
35	Ángel Rodríguez	Idem	Idem	Idem
36	Toribio López Gómez	Idem	Idem	Idem
37	Toribio López Gómez	Idem	Idem	Cereal secano
38	José María Fernández	Idem	Idem	Viña
39	Camilo Rubén	Idem	Idem	Idem
40	Manuel Marqués	Idem	Idem	Idem
41	Consuelo Marqués	Idem	Idem	Idem
42	Manuel Marqués	Idem	Idem	Idem
43	Plácido Fernández y otro	Idem	Idem	Viña
44	Manuel Marqués	Idem	Idem	Cereal secano
45	Miguel Pérez Vega	Idem	Miguelucho	Viña
46	Ignacio Ramos Reguera	Idem	Idem	Idem
47	Rafael Rodríguez	Idem	Idem	Idem
48	Herederos de Tomás Fernández	Idem	Viñona	Cereal secano
49	Arsenio Buelta Castro	Idem	Idem	Viña
50	Manuel Coral Fernández	Idem	Idem	Cereal secano
51	Tomás Ramón	Idem	Idem	Viña
52	Andrés Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem
53	José Fernández del Campo	Idem	Idem	Idem
54	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Idem
55	Pedro García Calvo	Idem	Idem	Pastizal
56	Luciano Rodríguez	Idem	Idem	Viña
57	Andrés Corral	Idem	Idem	Idem
58	Tomás Ramón Fernández	Idem	Idem	Idem
59	José Corral	Idem	Idem	Idem
60	Herederos de Jacinto Pérez	Idem	Idem	Cereal secano
61	Miguel Marqués	Idem	Idem	Viña
62	Herederos de Jacinto Pérez	Idem	Idem	Cereal secano
63	María Alonso Alonso	Idem	Llano	Idem
64	María Alonso Alonso	Idem	Idem	Idem
65	Mariano Corral Franco	Idem	Idem	Prado secano
66	Ángel Pintor	Idem	Idem	Viña
67	Pedro Fernández Marqués	Idem	Idem	Idem
68	Marcos Ramos	Idem	Idem	Idem
69	Andrés Corral	Idem	Idem	Prado secano
70	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Cereal secano
71	Daniel Fernández González	Idem	Idem	Prado secano
72	Domingo Ramos González	Idem	Idem	Viña
73	Manuel González Yáñez	Idem	Idem	Idem
74	Manuel González Yáñez	Idem	Idem	Idem
75	Pedro Andrés Alonso	Idem	Idem	Cereal secano
76	Casilda Calvo	Idem	Idem	Viña
77	Casimiro González	Idem	Idem	Cereal secano
78	Casimiro González	Idem	Idem	Viña

León, 12 de Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

5091

Núm. 1.255.—937,15 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Fernando Posse, en representación de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», solicitando autorización para instalar una línea eléctrica, a 30.000 voltios, desde Cuevas del Sil a la estación del ferrocarril del mismo nombre; esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado de-

clarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión suscrito en Ponferrada en Septiembre de 1946, por el Ingeniero Industrial D. Fernando Posse, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular afectados.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas; con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos

y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.^a Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.^a No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cuetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.^a Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de un mes, contado a partir de la notificación.

6.^a Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.^a El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.^a Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.^a El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de

transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.^a Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.^a Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 4.313,83 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.^a En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 13 de Noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.
5133 Núm. 1.273.—406,90 ptas.

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Urbano Viñuela Núñez, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día 22 del mes de Julio de 1957, a las doce horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de antimonio de veinticinco pertenencias, llamado «Urbi», sito en el paraje El Cadarniello, del término y Ayuntamiento de Burón, hace la designación de las citadas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. del prado El Cardaniello sito en el paraje del mismo nombre, de la propiedad de D. Macario Llana Gutiérrez, vecino de Escaro. Desde P. p. a estaca auxiliar N. 8 grados E. se medirán 150 metros; de estaca auxiliar a 1.^a estaca

E. 8 grados S. se medirán 1.000 metros; de 1.^a estaca a 2.^a S. 8 grados O. se medirán 500 mts.; de 2.^a estaca a 3.^a O. 8 grados N. se medirán 2.500 metros; de 3.^a a 4.^a estaca N. 8 grados E. 500 mts.; de 4.^a estaca a auxiliar E. 8. grados S. se medirán 1.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.653.
León, 25 de Octubre de 1957.—
Manuel Sobrino. 4366

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

RAMA DE NATALIDAD

Convocatoria del Concurso de Premios para 1958

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Orden ministerial de 29 de Octubre de 1955, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1958 que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Los Premios establecidos son:
a) Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

b) Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles que tengan en la fecha de la convocatoria del Concurso mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviva en la del Concurso para el que se solicite el premio.

c) Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primero y un segundo en cada provincia, al matrimonio español con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

d) Cincuenta primeros premios

de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primer premio y un segundo premio en cada provincia, al matrimonio español que tenga en la fecha de la convocatoria del Concurso mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviva en la del Concurso para el que solicite el premio.

2.ª—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.ª—Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

4.ª—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1958.

Madrid, 2 de Noviembre de 1957.—
El Director Provincial, Miguel Casado. 5096

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Bonifacio González Valbuena, mayor de edad y vecino de Verdiago, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo derivados del río Esla, en término municipal de Crémenes (León), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de Agosto de 1955 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, y dentro del plazo señalado al efecto solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que intenta regar.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la

2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el citado proyecto no afecta en nada a los planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Zamora y Salamanca y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Crémenes, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de León, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1943, le devolvió informado favorablemente estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido no se ha presentado escrito alguno de alegaciones.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», no puede constituir obstáculo a que sea otorgada la concesión que se solicita, toda vez que más que de oposición a la misma, viene a representar una reserva de derechos a percibir, en su día, una posible indemnización, la cual por otra parte, no parece procedente, por no haberse alcanzado aún el

volumen de agua para riegos libre de indemnización, procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de dictarse la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que no se alcancen tales superficie y volumen que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada, otorgando la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se autoriza a D. Bonifacio González Valbuena, para aprovechar hasta 1,25 litros de agua por segundo derivados del río Esla, en término municipal de Crémenes (León), con destino al riego de 1,25 Has. de terreno en finca de su propiedad.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gonzalo Soriano Sierra en Julio de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 33.170,11 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprove-

chamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue a su reconocimiento, levantándose acta reglamentaria, en la que se hará conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados en las obras, así como la maquinaria instalada, no pudiendo comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta que dicha Acta sea aprobada por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuarta: Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se beneficie con ella, quedando prohibido en absoluto su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena: Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del comprendidos entre 1.º de Junio y 30 de Septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente en el momento en que lo estime procedente la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Décima: El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de 3 de Ju-

nio y 9 de Julio de 1957, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que disponen las mencionadas Ordenes Ministeriales y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caduca esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima: El concesionario queda obligado, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras, previos los trámites reglamentarios.

Décimotercera: Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las presentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, la cual queda adherida al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a ésta de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid*

del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 5 de Octubre de 1957. El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

4029 Núm. 1.249.—921,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

D. Angel Ruiz Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, por el presente, hago saber a los usuarios de las aguas procedentes de las Presas 1.ª y 2.ª del Arroyo de la Varga, El Arroyo del Valle, la Presa de Camprongo, y la Presa de La Calda, que se convoca a los mismos a Junta, que se celebrará en Valdecastillo, en el local de la Casa del Concejo, el día 22 de Diciembre próximo, a las doce treinta horas de la mañana, con objeto de nombrar la Comisión encargada de redactar el Proyecto de Ordenanzas de la Comunidad, y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Boñar, 12 de Noviembre de 1957.— El Alcalde, A. Ruiz Fernández.

5171 Núm. 1.274.—60,40 ptas.

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Carrocera

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Carrocera. 5253

Priaranza del Bierzo

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Priaranza del Bierzo. 5254

Río seco de Tapia

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de esta localidad. 5255

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1958:

Sabero	5233
Navafria	5234
Poblatura de Bernesga	5235
La Mata del Páramo	5236
Robledo de la Valduerna	5237
Villanueva del Carnero	5238
Armunia	5239
Palazuelo de Eslonza	5250
Antoñán del Valle	5256
Proyecto de presupuesto ordinario para 1958:	
Bariones de la Vega	5265
Ordenanzas para la prestación personal y de transporte:	
Poblatura de Bernesga	5235

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por el mismo se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia núm. — Señores, don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez Burgos González Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, idem suplente; don Valeriano B. Díez Arias, Vocal; don Francisco Blanch López, idem.—En la ciudad de León, a 24 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

Visto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso número 36 de 1956 promovido por la Compañía Mineña Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de 2 de Noviembre de dicho año, que desestimó la reclamación que el referido recurrente había formulado contra la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre riqueza provincial, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión de 27 de Abril de 1956; en el referido recurso han sido partes el recurrente dicho, representado por el Procurador don Antonio Prada Blanco y defendido por D. Publio Suárez López, como coadyuvante la Excm. Diputación Provincial de León, representada y dirigida por el Letrado D. Francisco Roa Rico y la Administración General del Estado, representada y de-

fendida por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por la S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 2 de Noviembre de 1956, por la que aprobó la Ordenanza de la Excm. Diputación Provincial acordada en sesión de de Abril de 1956, para la exacción del arbitrio provincial sobre la riqueza, debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución en todas sus partes. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandante Minero Siderúrgica S. A. de Ponferrada, por su temeridad en la interposición del presente recurso. Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos G. F. Valladares — César M. Burgos. — Francisco del Río Alonso — Valeriano Díez Arias. Francisco Blanch. Rubricados.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León a 20 de Octubre de 1957 — José, López Quijada. V.º B. : El Presidente, G. Fernández Valladares. 4316

Juzgado de Instrucción número dos de León

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 182 de 1956, por infracción de la ley de 3 de Marzo de 1956, contra María Visitación Araceli González Rabanal, vecina de esta capital calle Zapaterías número nueve, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a dicha procesada.

Una mesa de comedor, extensible, de madera de nogal al parecer. Tasada en setecientas pesetas

Un aparador de dos cuerpos, el alto con puerta de cristal labrado. Tasado en doscientas pesetas.

Dos sillas de madera corrientes barnizadas. Tasadas en sesenta pesetas.

Seis sillones de madera tapizados, haciendo juego con la mesa de comedor. Tasados en novecientas pesetas.

Una máquina de coser marca Werten, de pie, secreter, nueva. Tasada en tres mil pesetas.

Importa la tasación de los bienes

embargados cuatro mil ochocientas sesenta pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que subastan: que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero: que por ser tercera subasta, sale sin sujeción a tipo y que los bienes que se subastan se encuentran en poder de la procesada dicha.

Dado en León, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete — Martín Jesús Rodríguez. — El Secretario, Francisco Martínez. 5128 Núm. 1275—147,00 ptas.

EDICTO

Emplazamiento.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal n.º 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición n.º 204 de 1957, promovido por Compañía Mercantil «Piva Motor, S. L.» en León, representada por el Procurador D. José María Carrillo Alonso, contra el demandado don Amando Hernández González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se emplaza al referido demandado, para que en el plazo de seis días improrrogables desde el siguiente a esta inserción, comparezca ante este Juzgado, personándose; con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la comparezca en forma; advirtiéndole que de no verificarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 2 de Noviembre de 1957.— El Juez municipal n.º 2, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chiscote. 5017 Núm. 1264.—68,25 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Francisco Seara González, vecino de la Virgen del Camino, contra don Benito Fernández Canal, de Puente Castro, declarado en rebeldía, sobre pago de 10 023 pesetas de principal, más intereses y costas, por medio de este edicto se notifica al demandado rebelde expresado, que la parte actora ha designado a don Angel Arias Torices, mayor de edad, casado y de esta vecindad, perito para tasar el inmueble de su propiedad embargado, y se le requiere para que dentro del plazo de dos días nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél, e igualmente para que en término de seis días presente en la Secretaría

de este Juzgado los títulos de propiedad de referido inmueble.

León a ocho de Noviembre de 1957.—El Secretario, Facundo Goy. 5025 Núm. 1268.—70,90 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 78 de 1957 seguido en este Juzgado por hurto de una bicicleta contra Emilio Cortizo, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinticinco años de edad, natural de la Rúa de Petín, profesión jornalero, ambulante y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de esta Juzgado Comarcal de Bembibre, sito en la Plaza del Generalísimo, número 1, a fin de celebrar el juicio de faltas pertinente, debiendo acompañarse de cuantos medios de prueba intente valerse y apercibiéndole que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo, si reside fuera de este Municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, conforme determina el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en legal forma a dicho acusado Emilio Cortizo, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinticinco años de edad y sin domicilio conocido, expido la presente en Bembibre del Bierzo, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Pedro Enríquez. 5226

De orden de S. S.ª, así acordada en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 73 de 1957, seguido por el hecho de lesiones, se cita al lesionado Olivio Pérez Alonso, de veinticinco años de edad, soltero, minero, natural de Sobreira, y al denunciado Antonio Duro Cordeiro, de veinte años de edad, minero, natural de Santa María de Portor (Coruña), vecinos que fueron ambos de Tremor de Arriba, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas, comparezcan ante el Juzgado Comarcal de esta villa de Bembibre, sito en la Plaza del Generalísimo, número 1, a fin de celebrar el juicio de faltas pertinente, debiendo acompañarse de cuantos medios de prueba intente valerse y apercibiéndoles que, caso de incomparecencia, les parará

el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el acusado, si reside fuera de este Municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere, conforme determina el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación en forma al lesionado Olivio Pérez Alonso y denunciado Antonio Duro Cordeiro, cuyas circunstancias personales se indican anteriormente, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Bembibre del Bierzo, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Pedro Enríquez. 5227

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 177 de 1957, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Enrique Casanueva Esparza, de 40 años de edad, casado, viajante, hijo de Moisés y de Francisca, natural y vecino de Madrid, calle Francisco Campo, núm. 12, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. Chicote. 5222

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia número 26155—Autos: 293 de 1955—que me hallo instruyendo a instancia de D. José Díaz Fernández, vecino de Cistierna, contra D. Santiago Arias Vega, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 2.661,00 pesetas y costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

- 1.º Un cabrestante de mano usado valorado en 1.500 pesetas.
- 2.º Un motor marca «Piva», de 6,50 H. P. usado, valorado en 7.400 pesetas.
- 3.º Dos vagonetas de rodil de hierro y caja de madera, valoradas en 1.000 pesetas.
- 4.º Cincuenta metros de carril del núm. 7, valorados en 1.750 ptas.
- 5.º Un motor marca «Piva», de H. P. usado, valorado en 4.672 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día tres del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

- 1.º—Que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.
- 2.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

5271 Núm. 1.280.—136,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hijos de Juan Crespo, S. A.—León

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1957, a las trece horas, en su domicilio social, según el siguiente orden del día:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Memoria y Cuentas Ejercicio 1956 57.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y proposiciones.

Los señores accionistas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos de la Sociedad.

León, 5 de Noviembre de 1957—El Secretario del Consejo de Administración, José Crespo.

5002 Núm. 1.272.—55,15 ptas.